



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 30 de marzo de 2000 Núm. 75	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	8
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	7	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ACCESOS AL MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO PROVINCIAL.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
 - c) Número de expediente:
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de abastecimiento de agua y accesos al Museo Cinegético y Faunístico Provincial.
 - b) Plazo de ejecución (meses): SEIS MESES.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: URGENTE.
 - b) Procedimiento: ABIERTO.
 - c) Forma: SUBASTA.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (31.231.964 ptas./187.707,88 euros), I.V.A. incluido.
5. Garantías:

Provisional: SEISCIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (624.639 ptas./3.754,15 euros).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACION.
 - b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
 - c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.
 - d) Teléfono: 987 292 151/52.
 - e) Telefax: 987 232 756.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

c) Lugar de presentación:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-. C/ RUIZ DE SALAZAR, 2. LEÓN 24071.

d) Sello provincial: SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (6.246 ptas./37,53 euros).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SABADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial de León.

10. Otras informaciones:

EL PROYECTO SE ENCUENTRA EXPUESTO AL PÚBLICO EN LA SECCION DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PLAZO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, A EFECTOS DE RECLAMACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 93 DEL R.D.L. 781/86, DE 18 DE ABRIL, ENTENDIÉNDOSE APROBADO

SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIERA FORMULADO RECLAMACIÓN ALGUNA CONTRA EL MISMO.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 24 de marzo de 2000.-La Secretaria General Acctal.,
Cirenia Villacorta Mancebo

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEAS DE BAJA TENSIÓN PARA LA OBRA DEL MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO DE LEÓN.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de acometida eléctrica en media tensión, centro de transformación y líneas de baja tensión para la obra del Museo Cinégetico y Faunístico de León.

b) Plazo de ejecución (meses): TRES MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOCE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (12.300.000 ptas./73.924,48 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS (246.000 ptas./1.478,48 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCION DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-. C/ RUIZ DE SALAZAR, 2. LEÓN 24071.

d) Sello provincial: DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (246 ptas./1,47 euros).

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

10. Otras informaciones:

EL PROYECTO SE ENCUENTRA EXPUESTO AL PÚBLICO EN LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PLAZO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, A EFECTOS DE RECLAMACIONES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 93 DEL R.D.L. 781/86, DE 18 DE ABRIL, ENTENDIÉNDOSE APROBADO SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE HUBIERA FORMULADO RECLAMACIÓN ALGUNA CONTRA EL MISMO.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 24 de marzo de 2000.-La Secretaria General Acctal.,
Cirenia Villacorta Mancebo

2738

19.000 ptas.

* * *

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA XI VUELTA CICLISTA LEÓN 2000.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: Organización de la XI Vuelta Ciclista León 2000, a celebrar del día 5 al 9 de julio de 2000, ambos inclusive.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (21.500.000 ptas./129.217,6 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: CUATROCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (430.000 ptas./2.584,35 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 292 183/51/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOTERCER DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. -SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-. RUIZ DE SALAZAR, 2. LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: 4.300 ptas. (25,84 euros).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EXCEPTO SI ESTE FUERA SÁBADO, EN CUYO CASO SERÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 24 de marzo de 2000.-La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo

2737

8.750 ptas.

CONCURSO DE IDEAS

La Excm. Diputación Provincial de León convoca concurso de ideas en el que profesionales y creativos de artes gráficas puedan presentar diferentes diseños que permitan a esta Diputación escoger el logotipo idóneo para el Servicio Turístico de la Cueva de Valporquero, a fin de disponer de una imagen propia que la identifique a nivel nacional e incluso internacional, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª. Podrán concurrir cuantas personas físicas o jurídicas lo deseen, presentando un máximo de tres propuestas de logotipo por persona o entidad.

2ª. El diseño podrá ser aplicado en color o en blanco y negro indistintamente, en cualquier soporte que la Diputación Provincial considere conveniente.

3ª. El diseño será representativo de los valores propios de la Cueva de Valporquero, para lo que se podrá acudir a aspectos como: ubicación, turismo subterráneo, entorno, aguas subterráneas, etc.

4ª. En todo caso, en el logotipo deberá obligatoriamente constar el nombre del Servicio: Cueva de Valporquero.

5ª. La presentación de los diseños se hará en color, tamaño DIN-A3 y soporte rígido.

6ª. Se valorará:

1. Calidad artística y estética.
2. Originalidad.
3. Simplicidad y facilidad de reproducción en diferentes soportes.
4. Contenido, mensaje y representatividad del Servicio.
5. Otras utilidades.

7ª. El logotipo premiado pasará a ser propiedad de la Diputación Provincial de León, que podrá dar al mismo el uso que estime oportuno de acuerdo con la legislación de la propiedad intelectual.

8ª. Los trabajos se presentarán en dos sobres diferentes cerrados e independientes; uno de ellos contendrá propuesta del logotipo y lema y el otro los datos del autor. Ambos se presentarán en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Diputación (calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 León), identificados con el mismo lema o pseudónimo y haciendo constar: Concurso de ideas logotipo Cueva Valporquero.

9ª. El plazo para la presentación de propuestas será de un mes a partir de la publicación de las bases en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA.

10ª. En el supuesto de que ninguno de los trabajos presentados alcance la calidad suficiente y en consecuencia no permita identificar con claridad los valores que pretende propugnar, la Diputación de León podrá declarar desierto el concurso.

11ª. Se establece un premio único de 500.000 pesetas al logotipo ganador.

12ª. Los trabajos presentados serán examinados por una Comisión de Valoración, presidida por el Vicepresidente Segundo de la Excm. Diputación Provincial de León, don Cipriano E. Martínez Álvarez, integrada además por el Diputado del Área de Deportes y Turismo, don Julio González Fernández, el encargado de los Servicios Turísticos Deportivos, don Ovidio Altable Argüelles, y el Jefe del Gabinete de Prensa, don Manuel Rodríguez Barrero, actuando como Secretario de la Comisión el Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación, don Ricardo Martínez Rodríguez.

13ª. El logotipo deberá ser registrado en el Registro de Patentes y Marcas.

León, 13 de marzo de 2000.-El Vicepresidente Primero, Ramón Ferrero Rodríguez. 2560

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2000, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas de Lucha para el año 2000", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 2000

1.- **OBJETO.**- Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas, a través del Programa de Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, que tienen como finalidad la enseñanza técnico-deportiva de nuestros deportes más representativos de identidad leonesa entre los niños y niñas de la provincia.

2.- **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de 6.500.000 ptas., con cargo al Presupuesto para el año 2000, imputables a la partida 452.53/46200, aplicándose a los siguientes conceptos: subvención económica, kilometraje, adquisición de material y desarrollo de los Encuentros Interescuelas.

En concepto de subvención económica se fijará una cantidad mínima para cada escuela, que irá destinada a sufragar los gastos generales (adquisición de material deportivo, pagos al monitor por clases impartidas, publicidad, kilometraje del monitor).

3.- **BENEFICIARIOS.**- El programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos de ámbito provincial irá destinado a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de estos municipios y, por delegación de éstos, a colegios, agrupaciones, clubes, etc.

4.- **PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:**

a) Las entidades interesadas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo I) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de instancia podrán recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial; no obstante, se enviará copia, junto con las presentes bases, a los Ayuntamientos que hayan organizado escuelas de estas modalidades en años anteriores y alguna otra que se considere como zona idónea o de influencia.

Las instancias de escuelas organizadas, por delegación del Ayuntamiento o Junta Vecinal, por clubes, colegios, agrupaciones deportivas, etc., deberán presentar el modelo de desarrollo por delegación que se adjunta, convenientemente cumplimentado.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Programa de la actividad, donde se especificará:

* Memoria descriptiva de la Escuela (Anexo II).

- Relación de participantes, monitor y delegado o persona de contacto del titular de las escuelas (en modelo que se facilitará) y en el que constará: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad, debiendo cumplimentarse todos los datos. De lo contrario no se considerarán incluidos en dicha relación (Anexo III). En las entidades

con las dos modalidades, entregarán una relación de participantes por cada una.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

I.- Las solicitudes presentadas serán informadas atendiendo al cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes y la convocatoria será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, que adoptará el acuerdo de concesión en un plazo no superior a seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

II.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad solicitada por la entidad beneficiaria.

III.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

IV.- Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicarán individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

V.- Efectuada la selección a los interesados se les remitirán los siguientes impresos:

a) La relación de niños/as y monitor/es que están incluidos en la actividad.

b) La licencia oficial del alumno, que deberán devolver a la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada, con una fotografía reciente tamaño carnet, especificándose: datos personales del alumno, autorización del padre o tutor. Una licencia será estimada válida tanto para Lucha Leonesa como Bolos y ambas modalidades conjuntamente.

7.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD:

- PARTICIPANTES:

a) Número de participantes: Para que se formalice una Escuela Deportiva de Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

b) Inscripciones: Podrán inscribirse niños/as de edades comprendidas entre los 6 y 16 años, ambos inclusive, siempre que éstos se cumplan en el año 2000.

- PROFESORADO:

Cada Escuela deberá tener al menos un Director/Monitor, que deberá estar en posesión de dicho título de Lucha Leonesa y/o de Bolos.

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice

y promueva esta Diputación. De no poder ser el Monitor, informará de tal circunstancia a la Oficina de Deportes de la Diputación y lo hará una persona mayor, responsable o delegado de la escuela, que podrá ejercer las funciones de monitor.

Los Monitores deberán percibir, por hora de clase impartida, unos honorarios de 2.000 pts., como precio indicativo.

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos escuelas.

En situaciones especiales y convenientemente justificadas, estos Servicios Deportivos Provinciales podrán autorizar al Monitor a impartir clases en más de dos Escuelas.

- DURACIÓN Y HORARIOS:

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el programa, nunca inferior a tres meses consecutivos, ni superior a ocho; lo que equivaldría a treinta sesiones mínimas, siendo la fecha tope para la ejecución del mismo el día 30 de septiembre de 2000.

Los horarios se fijarán por el Director/Monitor de la Escuela según necesidades, instalación, ubicación, participantes, etc., de tal manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la escolaridad. Habitualmente se programarán dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar, y otra en sábados o domingos. De cualquier forma se tendrán en consideración las programaciones de cada una, al poder existir circunstancias muy particulares, siempre que tengan el visto bueno de la Diputación.

- INSTALACIONES:

Preferentemente se utilizarán las instalaciones propias para la práctica de los deportes autóctonos.

- DIPLOMAS:

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un Diploma acreditativo de su participación en la misma.

8.- ENCUENTROS INTER-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS.- Entre las Federaciones de Lucha y Bolos y la Diputación Provincial de León se confeccionará un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes.

En su momento serán redactadas por las federaciones, con el visto bueno de la Diputación, las normas específicas que regirán dichos encuentros. El desarrollo de los citados encuentros será durante los meses de septiembre y octubre.

La no participación en dichos encuentros supondrá la anulación de la subvención concedida.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Cumplidas las condiciones, y antes del día 1 de diciembre del año 2000, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2000, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, firmada y sellada por el Monitor o Director de la Escuela.

d) Adjuntar los boletines de control. (Anexo IV).

e) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, o de la Junta Vecinal, acreditativo de que las actividades realizadas, así como las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

f) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el año 2000 y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

- Por el importe de la subvención concedida deberá acompañar facturas/recibos originales o facturas compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

- Las Escuelas participantes deberán aportar justificantes hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, acompañando, además, fotocopias compulsadas por el importe total del presupuesto inicialmente presentado.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

11.- CONTROL.- La Diputación de León, a través de los Servicios Deportivos, por delegación de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades de las diferentes Escuelas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, entre la Sección de Deportes de esta Diputación y la Dirección Técnica de la Federación Territorial de Lucha se efectuará el control y seguimiento técnico-deportivo y médico que se considere oportuno en cada momento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- INCUMPLIMIENTO.- La falta de justificación producirá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas y justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

13.- INFORMACIÓN.- Para cualquier información o consulta llamar a los tfnos.: 987 29 21 87 y 987 29 22 07 (Oficina de Deportes). Para visitas, en días laborables, de 9 a 14 horas, en Diputación Provincial, Edificio Torreón, plaza de Regla, León.

14.- VIGENCIA.- Las presentes bases que aquí se establecen regirán para aquellas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 2000.

ANEXO I

ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS 2000 BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

D./Dña., en su calidad de (1), del Ayto./J. Vecinal de domicilio C/ nº CP nº Tfno., nº de fax con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y/O BOLOS (2), y conforme al acuerdo adoptado, en sesión de (3), por la entidad a la que represento en reunión celebrada el día, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y cuyas características se especifican a continuación:

Localidad a desarrollar la ESCUELA

Nombre Monitor (4) Tfno.

Organizador (nombre)

Nº de CIF: Nº.C.C.: (Veinte dígitos, cuenta bancaria).

En cumplimiento de las citadas NORMAS/BASES acompaña:

- Proyecto técnico de la ESCUELA (Memoria descriptiva).

- Relación de participantes.

Por todo lo expuesto SOLICITA a V.I. la admisión de la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de ESCUELA DE LUCHA LEONESA Y/O DE BOLOS 2000.

En a de de 2000.

(Firma y sello).

(1) Alcalde/Presidente.

(2) Tachar si no procede.

(3) Comisión de Gobierno, Pleno, etc...

(4) Acompañar con titulaciones y experiencias.

ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

ESCUELAS LUCHA LEONESA Y BOLOS 2000 MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: Tfno. Domicilio, Localidad, Nº fax, C.P.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Deporte:

3.- OBJETIVOS:

Generales:

Específicos:

4.- METODOLOGÍA:

Calendario: Meses

..... (indicarlos)

Días/sesiones (indicar días de la semana)

Horarios (especificar duración)

Lugar/instalación

Técnicas de enseñanza (método/s)

.....

.....

Y

DE OTRA PARTE D./Dña., en calidad y representación de, con C.I.F. nº, nº de registro, domicilio C/, localidad, D.P. 24....., Tfno. 987

bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN:

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de una Escuela de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2000.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término de la Escuela, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente de que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el punto 10, f) de las bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: BOLETINES DE CONTROL, MEMORIA detallada en modelo oficial y FACTURAS y RECIBOS originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de ptas."

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda a la Escuela, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el punto 10 de las bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a de de

Por la entidad

Por el Ayuntamiento

Fdo./.....

Fdo./.....

D.N.I. nº

D.N.I. nº

León, 14 de marzo de 2000.-El Presidente, P.D. Ramón Ferrero Rodríguez. 2526

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cayetano Rodríguez Alfayate, D.N.I. 10.176.571-Z, con domicilio en Plegarias, 16, 24003 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,36 l/sg, en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego de 0,5 ha y usos ganaderos para 200 cabezas de ganado ovino, en la localidad de Antimio de Arriba.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 73 m de profundidad 0,19 m de diámetro, y revestido con tubería de acero. Está en zona de policía de un cauce público.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Cayetano Rodríguez Alfayate, D.N.I. 10.176.571-Z.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 42 del polígono 29, paraje La Carroncina, localidad Antimio de Arriba, término municipal Chozas de Abajo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,36.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Eléctrica de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 4.825.

Superficie regable en hectáreas: 0,5.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.-Se concede a don Cayetano Rodríguez Alfayate, D.N.I. 10.176.571-Z, autorización para extraer del acuífero 03 un caudal total continuo equivalente de 0,36 l/seg, en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego de 0,5 ha y usos ganaderos para 200 cabezas de ganado ovino, en la localidad de Antimio de Arriba y un volumen máximo anual de 4.825 m³.

Segunda.-Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.-Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio

de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (*BOE* del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la comunidad autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (*BOE* del 14).

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otel.

2211

15.625 ptas.

Secretaría General

La Junta Vecinal de Santa Olaja de la Acción (León), C.I.F. P-2400675-A, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de una arqueta.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de una arqueta cuyas dimensiones son 2 m de profundidad, 1 m de diámetro, y revestido con hormigón y ladrillo.

El caudal de agua solicitado es de 20 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un manantial.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Santa Olaja de la Acción y está ubicado en la parcela 30 del polígono 4, paraje Sanguisal, localidad Santa Olaja de la Acción, término municipal de Cebanico (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad hidrogeológica 06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebanico (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23262-LE J-5) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 3 de marzo de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2057

3.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

En virtud de resolución de la Alcaldía, de 8 de marzo de 2000, se aprobó la convocatoria, que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 7 de marzo de 2000, para la provisión mediante promoción interna y por concurso-oposición de las plazas de: 1 plaza de Oficial Primera Pintor, 1 plaza de Oficial Primera Fontanero, 2 plazas de Oficial Primera Podador, 1 plaza de Animador Actividades Tiempo Libre del Servicio de Parques y Jardines, 2 plazas de Auxiliar de Oficina de Instalaciones Deportivas, 1 plaza de Peón Especialista de Instalaciones Deportivas, 2 plazas de Oficial Primera Matarife, 1 plaza de Encargado de Guardería y 5 plazas de Educador de Guardería, y asimismo se aprobaron las siguientes bases, por las que se regirá la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS OPOSICIÓN DEL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PRIMERA.— CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES.— Las presentes bases se aplicarán, con carácter general, en todos los concursos oposición del turno de promoción interna del personal laboral que se convoquen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las especialidades que en cada caso concreto hayan de regir, de acuerdo con lo previsto en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE.— La prestación de los servicios correspondientes a cada una de las plazas convocadas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León.

TERCERA.— RETRIBUCIONES.— Los designados para las plazas convocadas percibirán las retribuciones que correspondan a cada

una de ellas, de acuerdo con el grupo en que figuren incluidas y con el contenido de las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente.

CUARTA. – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. – Podrán tomar parte en estos concursos la totalidad de los trabajadores laborales fijos que pertenezcan a la categoría inmediata anterior, con una antigüedad mínima de un año en la Plantilla de Personal Fijo del Ayuntamiento y cuenten con la titulación exigida para concursar, debiendo los empleados del Grupo V disponer para el ascenso al Grupo IV de título de bachiller elemental o equivalente y aquellos que carezcan del mismo podrán participar en las convocatorias de promoción al Grupo IV siempre que tengan una antigüedad de diez o más años en el grupo V o de cinco en el mismo más la superación de un curso específico de formación; el acceso a puestos de trabajo del grupo III se llevará a cabo a través de la promoción desde el grupo IV, siempre que tengan el título de bachiller superior o equivalente, y si carecen de él podrán participar siempre que tengan una antigüedad de diez o más años en grupo IV o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación, no siendo aplicable esta previsión para el acceso a aquellos grupos que precisen de un título académico para el ejercicio profesional.

Si los interesados hubieran accedido a su puesto actual en virtud de concurso de traslado deberán contar al menos con dos años de antigüedad en el puesto desde el que concursan.

SEXTA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. – Los interesados en esta convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando hoja de servicios certificada y documentos acreditativos de cualquier otra circunstancia o mérito que se aleguen.

SÉPTIMA. – BAREMO APLICABLE. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del convenio colectivo vigente, el baremo aplicable será el siguiente:

a) Por experiencia en plaza similar a la de la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por títulos académicos relativos al puesto y superiores al requerido para el desempeño del mismo, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos académicos relativos al puesto de Centros reconocidos oficialmente, en relación con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de León, 0,20 puntos por año. Hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVA. – TRIBUNAL CALIFICADOR. – La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, un Concejal designado por cada uno de los grupos de la oposición, así como un funcionario técnico o empleado laboral relacionado con la especialidad correspondiente, de superior categoría a las plazas convocadas, designado por la Alcaldía, y un miembro designado igualmente por la Alcaldía a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

NOVENA. – SISTEMA DE CALIFICACIÓN. –

A) CONCURSO. – La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los méritos de conformidad con lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

B) OPOSICIÓN. – Consistirá en la realización de una prueba, en relación con la especialidad de la plaza a cubrir, y se determinará por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario superar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada uno de los miembros de Tribunal en cada uno de los ejercicios que configuran la fase de la oposición será de 0 a 10 puntos, y la calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de estos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

La puntuación definitiva, así como el orden de calificación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y la del concurso.

DÉCIMA. – PUNTUACIÓN FINAL. – La puntuación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y de la oposición.

UNDÉCIMA. – NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN. – Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor del aspirante o los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las plazas convocadas, no pudiendo contener la propuesta número superior que el de las vacantes incluidas en la convocatoria.

Los interesados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de notificación del nombramiento.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE CADA UNA

1. – Plazas convocadas. – Oficial Primera Pintor (Servicio de Obras).

Número de vacantes. – 1.

Grupo al que pertenece. – Grupo IV.

Solicitantes. – Entre Peones Especialistas.

Sistema de selección. – Por concurso-oposición.

2. Plaza convocada. – Oficial Primera Fontanero (Servicio de Obras).

Número de vacantes. – 1.

Grupo al que pertenece. – IV.

Solicitantes. – Entre Peones Especialistas.

Sistema de selección. – Por concurso-oposición.

3. – Plaza convocada. – Oficial Primera Podador (Servicio de Jardines).

Número de vacantes. – 2.

Grupo al que pertenece. – IV.

Solicitantes. – Entre Peones Especialistas.

Sistema de selección. – Por concurso-oposición.

4. – Plazas convocadas. – Animador Actividades Tiempo Libre (Servicio de Jardines).

Número de vacantes. – 1.

Grupo al que pertenece. – IV.

Solicitantes. – Entre Peones Especialistas.

Sistema de selección. – Por concurso-oposición.

5. – Plazas convocadas. – Auxiliar de Oficina (Instalaciones Deportivas).

Número de vacantes. – 2.

Grupo al que pertenece. – IV.

Solicitantes. – Entre Peones Especialistas.

Sistema de selección. – Concurso-oposición.

6. – Plazas convocadas. – Peon Especialista Instalaciones Deportivas.

Número de vacantes. – 1.

Grupo al que pertenece. – V.

Solicitantes. – Entre personal Peones de Instalaciones.

Sistema de selección. – concurso-oposición.

7. – Plazas convocadas. – Oficial Primera Matarife (Matadero).

Número de vacantes. – 2.

Grupo al que pertenece. – IV.

Solicitantes.— Entre Peones Especialistas.
Sistema de selección.— Concurso-oposición.

8.— Plazas convocadas.— Encargado de Guardería (Servicios Sociales).

Número de vacantes.— 1.

Grupo al que pertenece.— III.

Solicitantes.— Entre Oficial Primera y con la titulación de Técnico Especialista en Jardín de Infancia F.P.II.

Sistema de selección.— Concurso-oposición.

9.— Plazas convocadas.— Educador de Guardería (Servicios Sociales).

Número de vacantes.— 5.

Grupo al que pertenece.— III.

Solicitantes.— Entre Oficial Primera y con la titulación de Técnico Especialista en Jardín de Infancia F.P.II.

Sistema de selección.— Concurso-oposición.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente convocatoria, a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 13 de marzo de 2000.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

* * *

En virtud de resolución de la Alcaldía, de 8 de marzo de 2000, se aprobó la convocatoria, que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 7 de marzo de 2000, para la provisión mediante concurso de méritos para traslado voluntario de las plazas de: 4 plazas de Oficial Primera Albañil, 1 plaza de Oficial Primera Carpintero, 1 plaza de Oficial Primera Pintor, 2 plazas de Oficial Albañil Conductor, 2 plazas de Encargado de Centros Deportivos, 2 plazas de Oficial Primera de Máquinas de Instalaciones Deportivas, 1 plaza de Oficial Primera Conductor de Instalaciones Deportivas, 1 plaza de Monitor Nocturno del Coto Escolar, una plaza de Portero Cobrador T.P. del Mercado de Ganados, 1 plaza de Portero del Mercado de Ganados, 1 plaza de Jefe de Equipo de Matadero, 1 plaza de Peón Especialista Matarife, 2 plazas de Peón Especialista Nave del Matadero, 1 plaza de Oficial Primera Cocina de Guarderías, 2 plazas de Auxiliar de Guardería y 2 plazas de Oficial Primera Mantenimiento de la Residencia de Ancianos; y asimismo se aprobaron las siguientes bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA TRASLADOS VOLUNTARIOS DEL PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA APROBADA PARA 1999

PRIMERA.— CARACTERÍSTICAS DE LAS BASES.— Las presentes bases se aplicarán, con carácter general, en todos los concursos de méritos para traslados voluntarios de personal laboral que se convoquen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, sin perjuicio de las especialidades que en cada caso concreto hayan de regir, de acuerdo con lo previsto en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE.— La prestación de los servicios correspondientes a cada una de las plazas convocadas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León.

TERCERA.— RETRIBUCIONES.— Los designados para las plazas convocadas percibirán las retribuciones que correspondan a cada una de ellas, de acuerdo con el grupo en que figuren incluidas y con el contenido de las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente.

CUARTA.— REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.— Podrán tomar parte en estos concursos la totalidad de los trabajadores laborales fijos a tiempo total que pertenezcan al mismo grupo y categoría de los puestos ofrecidos, siempre que al menos tengan una antigüedad de un año en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Si los interesados hubieran accedido a su puesto actual en virtud de concurso de traslado deberán contar al menos con dos años de antigüedad en el puesto desde el que concursan.

La selección se realizará entre los aspirantes que tengan la condición de trabajadores fijos a tiempo total.

Según viene recogido en el anexo a las presentes bases, algunas de las plazas se reservan para personal laboral que tenga una minusvalía, siempre que esté reconocida oficialmente y sea del 33 % o superior.

QUINTA.— PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.— Los interesados en esta convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando hoja de servicios certificada y documentos acreditativos de cualquier otra circunstancia o mérito que se aleguen.

SEXTA.— BAREMO APLICABLE.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del convenio colectivo vigente, el baremo aplicable será el siguiente:

a) Los trabajadores en los que concurra alguna de las circunstancias del artículo 42 del Convenio Colectivo, siempre que no se encuentren en situación de servicios aliados: de 1 a 5 puntos.

b) Antigüedad en la misma categoría profesional: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Antigüedad en la plantilla del personal laboral municipal: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

SÉPTIMA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.— La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán como vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, un Concejal designado por cada uno de los grupos de la oposición, así como un funcionario técnico o empleado laboral relacionado con la especialidad correspondiente, de superior categoría a las plazas convocadas, designado por la Alcaldía, y un miembro designado igualmente por la Alcaldía a propuesta del Comité Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

OCTAVA.— PRUEBA ESPECÍFICA.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio, de aquellos puestos en que se estime oportuno por sus especiales características, los aspirantes serán sometidos a una prueba práctica relacionada con su especialidad, que determinará el Tribunal en el momento de su ejecución y que será puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la misma, especificándose en los anexos de esta convocatoria las plazas en las que será exigible la realización de esta prueba.

NOVENA.— PUNTUACIÓN FINAL.— La puntuación final de los aspirantes será el resultado de la suma de los puntos obtenidos por aplicación del baremo reflejado en la base 6ª más la calificación de la prueba práctica, donde la hubiere.

DÉCIMA.— NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.— Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las plazas convocadas, no pudiendo contener la propuesta número superior que el de las vacantes incluidas en la convocatoria.

Los interesados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de notificación

del nombramiento, quedando vacante desde dicho momento la plaza que venían ocupando o aquellas para las que hubieren sido designadas, caso de no tomar posesión de las mismas en el plazo indicado.

En este caso, la Alcaldía podrá realizar nuevo nombramiento en favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas y siguieren en puntuación a los inicialmente propuestos.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE CADA UNA

1.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Albañil (Servicio de Obras).

Número de vacantes.- Cuatro.

Grupo al que pertenece.- Grupo IV.

Solicitantes.- Entre personal con la categoría de Oficial Primera del Grupo IV.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la base octava.

2.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Carpintero (Servicio de Obras).

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal con la categoría de Oficial Primera del Grupo IV.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo previsto en la base octava.

3.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Pintor (Servicio de Obras).

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo previsto en la base octava.

4.- Plazas convocadas.- Oficial Albañil Conductor (Servicio de Obras).

Número de vacantes.- Dos.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV, con la categoría de Oficial Primera, que cuenten con el carnet de conducir de la categoría B.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo previsto en la base octava.

5.- Plazas convocadas.- Encargado Centros Deportivos (Instalaciones Deportivas).

Número de vacantes.- Dos.

Grupo al que pertenece.- III.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo III con la categoría de Encargado.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

6.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Maquinas (Instalaciones Deportivas).

Número de vacantes.- Dos.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

7.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Conductor (Instalaciones Deportivas).

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera y que dispongan de carnet de conducir de la clase B.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

8.- Plazas convocadas.- Monitor Nocturno (Coto Escolar).

Número de vacantes.- Una, reservándose a personal que tenga reconocida la condición de minusválido.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del grupo IV con la categoría de Oficial Primera y que tengan reconocida oficialmente la condición de minusválidos.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

9.- Plazas convocadas.- Portero Cobrador Tiempo Parcial (Mercado de Ganados).

Número de vacantes.- Una, reservada para personal que tenga reconocida la condición de minusválido.

Grupo al que pertenece.- IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera y que tengan reconocida oficialmente la condición de minusválidos.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

10.- Plazas convocadas.- Portero (Mercado de Ganados).

Número de vacantes.- Una, reservándose para personal que tenga reconocida la condición de minusválido.

Grupo al que pertenece.- V.

Solicitantes.- Entre personal del grupo V con la categoría de Peón y que tengan reconocida oficialmente la condición de minusválidos.

Sistema de selección. Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

11.- Plazas convocadas.- Jefe de Equipo (Matadero).

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.- Grupo IV.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

12.- Plazas convocadas.- Peon Especialista Matarife.

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.- V.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo V con la categoría de Peón Especialista.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la base sexta de la Convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

13.- Plazas convocadas.- Peon Especialista Nave (Matadero).

Número de vacantes.- Dos.

Grupo al que pertenece.- Grupo V.

Solicitantes.- Entre personal del Grupo V con la categoría de Peón Especialista.

Sistema de selección.- Por aplicación del baremo de la Base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

14.- Plazas convocadas.- Oficial Primera Cocina (Guarderías).

Número de vacantes.- Una.

Grupo al que pertenece.— Grupo IV.

Solicitantes.— Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera.

Sistema de selección.— Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

15.— Plazas convocadas.— Auxiliar de Guarderfa (Guarderfas).

Número de vacantes.— Dos.

Grupo al que pertenece.— Grupo V.

Solicitantes.— Entre personal del Grupo V con la categoría de Peón Especialista.

Sistema de selección.— Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

16.— Plazas convocadas.— Oficial Primera Mantenimiento (Residencia de Ancianos).

Número de plazas.— Dos.

Grupo al que pertenece.— Grupo IV.

Solicitantes.— Entre personal del Grupo IV con la categoría de Oficial Primera.

Sistema de selección.— Por aplicación del baremo de la base sexta de la convocatoria y realización de prueba específica de acuerdo con lo dispuesto en la base octava.

De conformidad con el acuerdo adoptado se hace pública la presente convocatoria a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 13 de marzo de 2000.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

En virtud de resolución de la Alcaldía, de 8 de marzo de 2000, se aprobó la convocatoria, que había sido informada favorablemente por la Comisión de Régimen Interior de 7 de marzo de 2000, para la provisión mediante concurso-oposición libre de las plazas de: 2 plazas de Peón de Señalización Vial, 1 plaza de Conserje del Matadero y 5 plazas de Porteros de Colegios de Centros de E.G.B.; y asimismo se aprobaron las siguientes bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO APROBADAS PARA 1997, 1998 y 1999

PRIMERA.—CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESENTES BASES.— Las presentes bases se aplicarán con carácter general para la provisión en propiedad de todas las plazas de personal laboral, vacantes en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de León, que figuran incluidas en el anexo a las presentes bases.

SEGUNDA.—NORMATIVA APLICABLE.— La prestación de los servicios correspondientes a estas plazas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

TERCERA.—RETRIBUCIONES.— Las que correspondan según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

CUARTA.—CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no haber cumplido los 55.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

QUINTA.—FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1.— Las instancias solicitando tomar parte en los correspondientes concursos oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas en cualquier caso a la fecha en que expire el plazo de presentación, así como su compromiso, en el caso de ser propuestos para realizar el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, presentándose en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Asimismo, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.2.— En dichas instancias, los aspirantes que tengan derecho a participar deberán señalar y unir documentalmente la acreditación de los méritos que se especifican en los correspondientes Anexos.

3.4.— Las instancias deberán adjuntar el correspondiente resguardo que acredite haber abonado los derechos de examen, 3.000 pesetas, en la Tesorería Municipal, con carácter general para todas las convocatorias.

SEXTA.—ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con lo previsto en el art 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Deberá publicarse asimismo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha, y hora de celebración del primer ejercicio, publicándose asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La devolución de los derechos de examen abonados sólo se producirá en el caso de que el aspirante sea excluido por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.

SÉPTIMA.—TRIBUNALES CALIFICADORES.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para acceder a las plazas convocadas.

5.1.— Los Tribunales calificadores de todas las pruebas selectivas convocadas estarán constituidos por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.— El de la Corporación o persona en quien delegue.

VOCALES.— El Concejal Delegado del Área en que se encuadre la plaza convocada, o miembro Corporativo en quien delegue.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario del Área en que se encuadre la plaza convocada, designado por la Alcaldía.

Un miembro del cuadro laboral designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Un Concejales por cada uno de los grupos de la oposición, designados por la Alcaldía, a propuesta de aquéllos.

5.3.- Los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el órgano de selección únicamente a tales efectos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes), siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y el Secretario.

5.4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como la de los asesores especialistas, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, manifestándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.4.- Los Tribunales calificadoros deberán ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, tendrán la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las mismas.

OCTAVA.-ORDEN DE ACTUACIÓN.-

En aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse de forma conjunta, se iniciará la actuación de los aspirantes por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "Q" según determina la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE nº 92 de 17 de abril de 1999). En el supuesto de que no haya ningún aspirante a la plaza cuyo primer apellido comience por la letra "R".

NOVENA.-SISTEMA DE SELECCIÓN.-

CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO: La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de León, en puestos de trabajo de similares características a las de la plaza a la que se opta, se valorarán en 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos, valorándose asimismo los periodos de tiempo superiores a seis meses.

B) Estar en posesión de titulación superior a la exigida para concursar: 1 punto.

C) Por cursos oficiales relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos por cursos de hasta 30 horas, y 0,20 puntos por cursos de más de 30 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Se justificarán a través de documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) FASE DE LA OPOSICIÓN: Todos los ejercicios de las diferentes convocatorias serán obligatorios y eliminatorios, debiendo garantizarse en la realización de los mismos, en la medida que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Esta fase consistirá en contestar por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas un tema que será propuesto por el Tribunal y que tendrá relación con el puesto de trabajo a desempeñar. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública, por los aspirantes, de aquellos ejercicios que se realicen por escrito.

El número de puntos que podrá otorgarse por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada ejercicio será igual a la suma de las calificaciones dadas por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos. No se tendrán en cuenta las puntuaciones mayor y menor, eliminando una de cada si coinciden varias.

La puntuación definitiva, así como el orden de calificación, se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la oposición.

Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados de la misma, así como la relación de aprobados, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho; dicha propuesta se elevará al Sr. Alcalde para que realice el nombramiento de los aspirantes a dichas plazas.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales se relacionan a continuación:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I.

B) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica del mismo.

C) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación referida no podrán resultar nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Quienes ya tuvieran la condición de funcionario público o trabajador laboral fijo de cualquiera de las Administraciones públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato laboral fijo, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, corporación local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

DECIMOPRIMERA.-TOMA DE POSESIÓN.-

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que les sea notificado su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa justificada los aspirantes propuestos no tomaran posesión, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.-INCIDENCIAS.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en lo no previsto en las bases.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases obligan en su cumplimiento a todos los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo como en su posterior desarrollo.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE CADA UNA

1.- PEÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre.

Número de plazas.- Dos.

Grupo al que pertenece.- Grupo V.

2.- CONSERJE DEL MATADERO.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre.

Numero de plazas.- Una.

Grupo al que pertenece.- Grupo V.

3.- PORTEROS DE CENTROS DE EGB.- Procedimiento de selección: Concurso-oposición libre.

Numero de plazas.- 5.

Grupo al que pertenece.- Grupo V.

León, 13 de marzo de 2000.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

2388

88.875 ptas.

* * *

APROBACIÓN INICIAL: MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ÁREA 18

En virtud de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 29 de febrero de 2000, se resuelve aprobar inicialmente una modificación del Plan Parcial del Sector "Área 18", según documentación aportada por el señor Presidente de la Junta de Compensación de dicho sector, por errores detectados en las Ordenanzas del citado instrumento de ordenación.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León (construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones), suspendiéndose, igualmente, el otorgamiento de las licencias de parcelación, segregación y división de terrenos, previstas en el apartado f) de la Ley, en el ámbito territorial afectado por la modificación. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial o, como máximo, durante un año desde la aprobación inicial (artículo 53 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, y demás medios previstos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La duración del periodo de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los boletines citados, durante cuyo periodo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 14 de marzo de 2000.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2533

4.500 ptas.

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Por resolución de la Alcaldía ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2000.

Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Santa María de Ordás, 21 de marzo de 2000.-El Alcalde, Severino González Pérez.

2534

375 ptas.

BRAZUELO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 70, de 15-4-1999), se someten a in-

fomación pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Brazuelo cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

1.-Solicitud de don Andrés Carrera Castro, para la construcción de una nave para fábrica de ataúdes, en el km 328,5 de la carretera N-VI Madrid-La Coruña, en Pradorrey.

2.-Solicitud de don Alfonso Rozas Silva, en representación de Galiastor Carretillas, S.L., para construcción de nave industrial para taller mecánico en la carretera N-VI, frente motel de Pradorrey, en término municipal de Brazuelo.

3.-Solicitud de don Domingo Moreno Riesco, para construir nave para almacén de vehículos en Pradorrey, en término municipal de Brazuelo.

4.-Solicitud de doña Carmen Nieto Lago, para construir nave para planta de cerrajería y forja maragata en Ctra. N-VI, km 331, en Pradorrey, en término municipal de Brazuelo.

5.-Solicitud de doña Remedios Fernández Gómez, para construir nave para fábrica de cecinas, embutidos y salazones cárnicas en km 329 de la Carretera N-NI, en Pradorrey, en término municipal de Brazuelo.

Brazuelo, 20 de marzo de 2000.-El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

2535

3.875 ptas.

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se expone a información pública la solicitud de autorización de uso en suelo rústico solicitada por don Fernando Aparicio Valle para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar vinculada a explotación avícola en la finca número 103 del polígono 105, en el término municipal de Santa María del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Santa María del Páramo, 14 de marzo de 2000.-El Alcalde, Miguel del Egidio Llanes.

2536

2.250 ptas.

VALDEVIMBRE

Don Roberto Fernández Alonso solicita licencia para la actividad de taller de reparación de vehículos, según proyecto presentado en la calle Eras Mediavilla, 13, de la localidad de Valdevimbre, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdevimbre, 15 de marzo de 2000.-El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

2537

1.875 ptas.

VALDERAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo

rústico que se dirá, para que cuentas personas se consideren interesadas en el mismo puedan examinarlo y alegar por escrito ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría Municipal.

Solicitud de autorización de uso en suelo rústico común, promovida por don Raúl Rico Pérez, para la construcción de una nave albergue para maquinaria agrícola, al polígono 125, parcela 1, de este término municipal.

Valderas, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Fernández García.

2538

1.875 ptas.

VILLAQUEJIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Almacenamiento y comercialización de cereales, fertilizantes y productos fitosanitarios, en nave ubicada en la Ctra. LE-511 de Valderas a Villaquejida, P.K. 15,400, margen derecha, dentro del término de la localidad de Villaquejida.

-Solicitante: Don Ángel Cachón González, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Tera-Esla-Órbigo.

Villaquejida, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

2539

1.875 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se propone llevar a cabo la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación de urgencia, del arrendamiento del servicio de bar restaurante en la terminal de autobuses de Valencia de Don Juan, por un plazo máximo de quince años, sin fijar canon de salida.

El pliego de cláusulas administrativas, en las que se recogen los criterios para la adjudicación, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el plazo de los 4 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, entendiéndose aprobado si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen formulado reclamaciones contra el mismo.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas o a la resolución de las mismas, en su caso.

Valencia de Don Juan, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

2540

2.750 ptas.

PÁRAMO DEL SIL

Por don Fermín Martínez Torre, en representación de restaurante La Cavada, S.L., se ha solicitado licencia de actividad y reforma de instalaciones para hostel-restaurante-cafetería en Páramo del Sil, a camino del Barrio, s/n, lo que se hace público por término de quince días a partir de la publicación del presente edicto, para que todo aquel que se considere afectado o interesado pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas durante dicho plazo y en Secretaría Municipal.

Páramo del Sil, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

2541

1.500 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

En consonancia con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de marzo de 2000 se someten a una fase de información pública los expedientes de devolución de los avales que a continuación quedarán identificados, para que durante el plazo de los quince días naturales siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA puedan los que resulten afectados presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Vienen los anteriores a ser:

A1) Aval garantía def. obra pavimentación de calles en Santa Marina del Rey, 8.ª fase (número 65/96).

A2) Aval garantía def. obra pavimentación de calles en San Martín del Camino, 3.ª fase (número 65/96).

A3) Aval garantía def. obra urbanización de la calle La Reguera, 3.ª fase, en Santa Marina del Rey (número 57/95).

Santa Marina del Rey, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

2542

563 ptas.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2000, acordó entre otros asuntos aprobar provisionalmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2000.

Dicho acuerdo con su expediente estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, de 30 de diciembre), puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones, que estimen oportunas, por los motivos en aquél precepto señalados; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del citado texto legal y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril, rect. BOE número 136, de 7 de junio).

El expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de conformidad con la normativa reseñada.

Santa Marina del Rey, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

2543

719 ptas.

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Por don José M.ª Fuertes García y Tomás Vicente Fuertes García se ha solicitado licencia para estabulación al aire libre para cebadero de terneros, a instalar en el paraje conocido como Los Fondones, polígono 33, parcela 93, de la zona de concentración parcelaria de San Cristóbal de la Polantera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante el espacio de quince días hábiles el expediente referido, al objeto de ser examinando y presentar las alegaciones u observaciones por aquellas personas que se consideren afectadas por la actividad descrita.

San Cristóbal de la Polantera, 16 de marzo de 2000.—El Alcalde (ilegible).

2544

1.875 ptas.

VILAFRANCA DEL BIERZO

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se tramita en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, ex-

pediente que se relaciona a continuación. Lo que se hace público a fin de que cualquier persona que se considere afectada pueda formular alegaciones u observaciones, por escrito, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Solicitud de don Lucinio Carballo García, en nombre y representación de Ruta Dos Ancares, S.L., para la construcción de un centro de turismo rural, con ubicación en el paraje Cañizales, en la localidad de Paradaseca, término municipal de Villafranca del Bierzo.

Villafranca del Bierzo, 17 de marzo de 2000.-El Alcalde, Agustín García Millán.

2545

2.000 ptas.

CASTROPODAME

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se expone al público por plazo de 15 días el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, relativo a la autorización de suelo rústico, a instancia de la entidad Telefónica Servicios Móviles, S.A., para un proyecto de instalación de torre de telefonía móvil e instalaciones auxiliares, a ubicar en la parcela 364, polígono 11, en esta localidad de Castropodame.

Lo que se hace público a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

Castropodame, 21 de marzo de 2000.-El Alcalde, Julio Anta González.

2549

1.750 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 14 de octubre de 1999, a ASOCIACIÓN (O.N.G.) "AMIGOS DE CUBA", de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por la ASOCIACION (O.N.G.) "AMIGOS DE CUBA" por el que solicitan una ayuda económica para seguir desarrollando sus programas de ayuda y poder enviar material escolar y deportivo a Cuba.

La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad contestar que este Ayuntamiento realiza convocatoria pública hacia el mes de junio para subvencionar ayudas de este tipo, y el presupuesto para estos fines del presente ejercicio está agotado por lo que deberán formular nueva solicitud de subvención en el siguiente ejercicio 2000.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar".

* * *

Habiéndose interesado las notificaciones de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de octubre de 1999, a las personas que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente.

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ACTOS DE GESTION TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.- ANULACION Y/O RECTIFICACION DE RECIBOS Y/O LIQUIDACIONES Y DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE INGRESOS INDEBIDOS:

La Comisión de Gobierno, de conformidad con los informes emitidos al efecto por el Interventor, acuerda por unanimidad aprobar la anulación que se indica de los recibos y liquidaciones (y recargos y costas, en su caso) que a continuación se relacionan de los contribuyentes y por los motivos que también se expresan siguientes:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACIÓN Y MOTIVOS DE LA ANULACIÓN O RECTIFICACIÓN
Miranda Ferreira, Alvaro	IVTM/1992 a 97, LE-7964-K, Transferencia 31-12-91
José Antonio Fernández Mnez	IVTM/99, LE-5298-AB, en Torre desde 5-05-98

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar."

* * *

Habiéndose interesado la notificación de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 4 de noviembre de 1999, a DON MANUEL RAPOSO RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente.

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por el SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON por el que remiten copia de la denuncia presentada en ese Servicio Territorial por la Dirección General de la Guardia Civil sobre abandono de vehículos.

La Comisión de Gobierno, a la vista de las denuncias presentadas, acuerda por unanimidad requerir a:

- A don Jaime Rodríguez Andrés.
- A don Jesús Dionisio Salvador Hoyos.
- A don Manuel Raposo Rodríguez.

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar".

* * *

habiéndose interesado las notificaciones de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de noviembre de 1999, a las personas que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente.

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que, según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

2.- ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por el SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON por el que remiten copia de la denuncia presentada en ese Servicio Territorial por la Dirección General de la Guardia Civil sobre abandono de vehículos.

La Comisión de Gobierno, a la vista de las denuncias presentadas, acuerda por unanimidad requerir a:

- López y Cubero, S.L.
- Don Manuel Raposo Rodríguez.

Para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

4.- ACTOS DE GESTION TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.-
DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS:

La Comisión, por unanimidad, de conformidad con los informes emitidos al efecto por los funcionarios municipales, acuerda aprobar la devolución de los ingresos indebidos efectuados por los contribuyentes que se indican y por los conceptos que también se expresan, siguientes:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO	IMPORTE
Transformaciones Metálicas Sevegar, S.L.	IVTM/99 LE-3846-X baja 12/05/99	4.396
Francisco Fernández Bujaldón	Denuncia tráfico N° Expte:98370246, error datos del vehículo	6.245

ANULACION DE PROCEDIMIENTOS DE APREMIO, RECARGOS Y COSTAS:

La Comisión, por unanimidad, acuerda aprobar la anulación de los procedimientos de apremio, recargo y costas recaídos sobre los recibos y liquidaciones de los contribuyentes y por los conceptos que también se indican, siguientes:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACION Y MOTIVOS DE LA ANULACION
FRANCISCO FERNANDEZ, BUJALDON	DENUNCIA TRAFICO N° EXPTE: 98370246. ERROR DATOS DEL VEHÍCULO DENUNCIADO.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar".

"NOTIFICACION

Participo a Vd. que, según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ACTOS DE GESTION TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.-
ANULACION Y/O RECTIFICACION DE RECIBOS Y/O LIQUIDACIONES Y DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE INGRESOS INDEBIDOS:

Vistos los documentos que obran en el expediente, dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1999, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad anular o rectificar los recibos y liquidaciones y devolución o compensación de los ingresos indebidos que a continuación se relacionan de los contribuyentes y por los motivos que también se expresan:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACION Y MOTIVOS DE LA ANULACION O RECTIFICACION
MURGOPIER, S.L.	Agua, Basura y Alcantarillado 2T/99, error titularidad. Girar liquidación por importe de 17.578 Pts, correspondiente al 2T y 3T de 1999 a nombre de Dña. Mª José González Díez (nueva titular).

ANULACION DE PROCEDIMIENTOS DE APREMIO, RECARGOS Y COSTAS:

Vistos los documentos que obran en el expediente, dictaminados por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 11 de noviembre de 1999, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad anular los procedimientos de apremio, recargos y costas recaídos sobre los recibos y liquidaciones de los contribuyentes y por los conceptos que también se indican, siguientes:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACION Y MOTIVOS DE LA ANULACION
CAMPOMANES HERMANOS SA	IAE/99, pagado antes de la notificación de la providencia de apremio
MESURO ALBARES, M PILAR	IAE/99, pagado antes de la notificación de la providencia de apremio

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar”.

Habiéndose intentado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebrada el día 16 de diciembre de 1999, a MANUEL GOMEZ PONCE, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

“NOTIFICACION

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

3.- ACTOS DE GESTION TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.- ANULACION Y/O RECTIFICACION DE RECIBOS RECARGOS Y COSTAS Y/O LIQUIDACIONES Y DEVOLUCION Y/O COMPENSACION DE INGRESOS INDEBIDOS:

Vistos los documentos que obran en el expediente, dictaminados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad anular o rectificar los recibos y liquidaciones y devolución o compensación de los ingresos indebidos que a continuación se relacionan de los contribuyentes y por los motivos que también se expresan:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO	IMPORTE DEVOL.
GOMEZ PONCE, MANUEL	IVTM 95-96-97, Autoliquidación 98, vehículo M-0499-CF, Baja definitiva en el año 1991	31.887

3.- ACTOS DE GESTION TRIBUTARIA NO PRESUPUESTARIA.- ANULACION DE RECIBOS, PROCEDIMIENTOS DE APREMIO, RECARGOS Y COSTAS:

Vistos los documentos que obran en el expediente, dictaminados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad, la anulación de los recibos y procedimientos de apremio, recargo y costas recaídos sobre los recibos y liquidaciones de los contribuyentes y por los conceptos que también se indican, siguientes:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO DEL RECIBO O LIQUIDACION Y MOTIVOS DE LA ANULACION
DIAZ FERNANDEZ, LUIS FERNANDO	IVTM/95 a 99 LE-7379-O, baja 21-12-94.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponer de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

Bembibre, 15 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

2457

21.875 ptas.

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña María del Mar Marqués Barrera solicitud de licencia para la actividad de venta de telas, con emplazamiento en calle Siro Alonso, s/n, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Jaime González Arias.

2501

1.875 ptas.

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la formalización de aval bancario, a efectos de responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal para las obras de “Renovación de la red de abastecimiento en la localidad de Antoñanes del Páramo”, estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillos del Páramo, 20 de marzo de 2000.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

2498

313 ptas.

VILLAMANÍN

Por don Amador García García se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico, para construir las instalaciones siguientes: "Fábrica de embutidos y salazones cárnicas" y "Secaderos para fábrica de embutidos".

Dichas instalaciones se ubicarán en el paraje Las Pedrosas, parcelas número 10, 15, 45 y 153 (colindantes) del polígono 15 del catastro rústico, en término de esta localidad de Villamanín.

El expediente se somete a información pública, a fin de que en un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en este anuncio, pueda ser examinado en las oficinas municipales por cuantas personas estuvieren interesadas y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

Villamanín, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

2499

2.375 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Tomás Pérez Pérez licencia de actividad de granja avícola, a emplazar en el camino del Cementerio de Ferral del Bernesga, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2500

2.000 ptas.

VALDEFRESNO

Formuladas la cuenta general y cuentas municipales del ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valdefresno, 20 de marzo del 2000.—El Alcalde (ilegible).

2502

313 ptas.

VALDESAMARIO

Por M.ª Isabel González Blanco se ha solicitado licencia municipal para la actividad de granja para la producción de conejos de carne, que será emplazada en calle Real, 3, de Murias de Ponjos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdesamario, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Díez Pérez.

2503

2.000 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 03009939/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 553/1998.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. Margarita Martínez Trapiello.

Procurador/a Sr./a. Antonino Revuelta de Fuentes.

Contra Unión de Campesinos Leoneses (U.C.L.).

Procurador/a.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73.—León, a 24 de febrero de 2000. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 553/98, seguido entre partes, de una como actora doña Margarita Martínez Trapiello, representada por el Procurador señor Revuelta Fuentes, y de otra y como demandada sindicato Unión de Campesinos Leoneses (UCL), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de doña Margarita Martínez Trapiello, contra sindicato Unión de Campesinos Leoneses (UCL), debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la cantidad de un millón quinientas quince mil setecientas tres pesetas (1.515.703) pesetas más la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil quinientas diez pesetas (358.510 pesetas) en concepto de impuesto de valor añadido que grava la cantidad antes reseñada, todo ello con los intereses desde la fecha de la interpelación judicial más las costas del presente procedimiento. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de sindicato Unión de Campesinos Leoneses (U.C.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 7 de marzo de 2000.—Firma (ilegible).

2135

5.750 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0401709/1998.

Procedimiento: Cognición 546/1998.

Sobre cognición.

De El Corte Inglés, S.A.

Procurador/a Sr./a. Javier Chamorro Rodríguez.

Contra D./ña. Julio Tomás Fernández Romero.

Procurador/a.

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 35/99.

En la ciudad de León, a 5 de febrero de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 546/98, entre partes, de una como demandante la entidad El Corte Inglés, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 112, representada por el Procurador de los Tribunales don Javier

Chamorro Rodríguez y defendida por la Letrada doña Anabel Fernández Pérez, y de otra como demandado Julio Tomás Fernández Romero, mayor de edad y vecino de La Virgen del Camino, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Javier Chamorro Rodríguez en nombre y representación de la entidad El Corte Inglés, S.A., contra Julio Tomás Fernández Romero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de quinientas dieciocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas, intereses de demora pactados y que se determinarán en periodo de ejecución de sentencia con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julio Tomás Fernández Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 14 de febrero de 2000.—El/La Secretario (ilegible).

1361

6.125 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 1000242/2000.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 46/2000-1.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Vidal Ferrero, S.L.

Procurador/a Sr./a. Javier Chamorro Rodríguez.

Contra D./ña. Juan José Fernández Castillo.

Procurador/a.

EDICTO

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el/La Secretario Judicial don Carlos Gutiérrez Lucas.

En León, a 18 de febrero de 2000.

El anterior escrito presentado por el Procurador únase a los autos de su razón, cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que se propone y firma, doy fe.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

1.—Sobrante en procedimiento ejecutivo 348/99 y 162/99 del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

2.—Sobrante en subastas de juicio ejecutivo 140/99 y 252/99 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

3.—Devolución a que tenga derecho la demandada como consecuencia de sus declaraciones de IRPF e IVA de este ejercicio y posteriores, hasta cubrir el total de las cantidades adeudadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Fernández Castillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En León, a 18 de febrero de 2000.—El/La Secretario (ilegible).

1868

6.000 ptas.

Número de identificación único: 24089 1 1001139/1998.

Procedimiento: Cognición 357/1998.

Sobre cognición.

De El Corte Inglés, S.A.

Procurador/a Sr./a. Javier Chamorro Rodríguez.

Contra D./ña. Felipe Antonio Rodríguez Alonso.

Procurador/a.

EDICTO

En ejecución de los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: Magistrada-Juez, Ilma. Sra. Rosa María García Ordás.

En León, a 29 de febrero de 2000.

Dada cuenta de la presentación del anterior escrito por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, únase a los autos de su razón.

Como interesa, y dado el paradero desconocido del ejecutado don Felipe Antonio Rodríguez Alonso, se decreta el embargo de bienes propiedad del mismo en cantidad suficiente a cubrir la suma de quinientas tres mil cien pesetas (503.100 ptas.) de principal, más otras doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) calculadas para intereses, gastos y costas, y concretamente se decreta embargo sobre las cantidades que pudieran corresponder al citado ejecutado de devolución de IRPF e IVA de este ejercicio y posteriores hasta cubrir el total reclamado, expidiéndose para ello el oportuno oficio.

Asimismo se acuerda el embargo sobre saldos que el mismo posea en cualquier tipo de producto bancario en las entidades BBV, Caja España y Banco de Santander, expidiéndose el oportuno despacho.

Se decreta el embargo sobre vehículos que aparezcan inscritos a nombre del ejecutado en la Jefatura Provincial de Tráfico de León, expidiéndose el oportuno despacho.

Hágase entrega de los despachos acordados al Procurador ejecutante para que cuide de su cumplimiento y posterior devolución.

Expídanse edictos anunciando el embargo trabado, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expidiéndose los despachos necesarios que serán entregados al citado Procurador ejecutante para su cumplimiento.

Lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

E/.

Y para que sirva de notificación del embargo trabado al ejecutado desconocido don Felipe Antonio Rodríguez Alonso se expide la presente en León, a 29 de febrero de 2000.—El/La Secretario (ilegible).

2010

6.250 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0200384/2000.

Procedimiento: Testamentarías 80/2000.

Sobre testamentarías.

De D./ña. María Ángela Feliz Rodríguez.

Procurador Sr/a. Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra D./ña. José Celso Feliz Rodríguez y otros. Ministerio Fiscal.

Procurador/a.

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, por fallecimiento de doña Irene Rodríguez Vega, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Alfonso Conde Álvarez, en nombre de María Ángela Feliz Rodríguez, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, aper-

cibiéndole de que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo se le cita para que el día 8 de junio a las 10.00 horas de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las personas que se crean con derecho a la herencia de la causante y cuyo paradero se ignora, expido el presente en Ponferrada a 2 de marzo de 2000.—El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

2192

4.125 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 33/99, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 28/00. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a 8 de febrero de 2000. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 33/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Cahispa Seguros, representada por la Procuradora señora Fra García, contra don Pedro Abel Soto Álvarez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: "Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señor Fra García, en nombre y representación de Cahispa, S.A., contra don Pedro Abel Soto Álvarez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de trescientas nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas (309.963 ptas.), más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta la fecha de la presente resolución, incrementados en dos puntos desde esta hasta el completo pago, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Pedro Abel Soto Álvarez, extiendo la presente en Ponferrada, a 23 de febrero de 2000.—El Secretario Judicial (ilegible).

2193

4.000 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500039/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 7/1999.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. Arturo Domínguez Quiñones, Jacinto Domínguez Quiñones, María del Pilar Pestaña Domínguez, Óscar Manuel Pestaña Domínguez.

Procurador/a Sr./a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D. Pablo Domínguez Quiñones, María Dolores Lois Vara.

EDICTO

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 7/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía entre las partes referenciadas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de mayo a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 21590000150007/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de mayo, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de junio a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa número 63 de la calle Saturnino Cachón de Ponferrada, finca número 6, vivienda letra B, planta 1.ª, con una superficie de unos 55 m.². Valorada en 2.431.375 pesetas.

Dado en Ponferrada a 14 de marzo de 2000.—El Magistrado Juez, Manuel Barril Robles.—El/La Secretario (ilegible).

2517

7.750 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

NIG: 24056 1 0100088/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 30/2000. Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D./ña. Manuel Álvarez Díez, Amelia Valbuena Pérez.

Procurador/a Sr./a. Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 30/2000, a instancia de Manuel Álvarez Díez, Amelia Valbuena Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un prado al sitio Huertas, polígono 8, parcela 733, hoy finca urbana, sita en Ciguera, Ayuntamiento de Crémenes, calle Bajera, número 26, que ocupa una superficie de cuatrocientos once metros cuadrados y linda: Frente o Sur, calle Bajera; derecha entrando o Este, Dacio López; izquierda u Oeste, Dacio López; y fondo o Norte, calle.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 1 de marzo de 2000.—El/La Secretario (ilegible).

2197

3.750 ptas.

NIG: 24056 1 0100327/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 193/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De D./ña. María Nieves del Prado Díez.

Procurador/a Sr./a. Aquilino Franco González.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 193/1999, a instancia de María Nieves del Prado Díez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Un terreno en la localidad de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo, provincia de León, con una superficie de 764 metros cuadrados, en el que se encuentran dos edificaciones y un patio propiedad de la actora. La primera, una nave de dos plantas contigua al lindero Este de la finca, de una superficie de 123,50 metros cuadrados, y la segunda edificación destinada a restaurante y cocina en su planta baja y habitaciones en la primera, con una superficie de 150,90 metros cuadrados por planta, contigua al lindero Oeste de la finca, existiendo un terreno, sin edificar, intermedio entre ambas edificaciones, que ocupa el resto de la finca hasta alcanzar la superficie restante. Todo ello linda: Norte, servidumbre de la finca de 7,59 metros, Amable del Prado García 7,50 metros, y servidumbre de 16,20 metros; Sur, Diputación Provincial en línea quebrada de 12,60 metros, 24,50 metros bordeando el camino de servidumbre, y Oeste, camino de servidumbre para esta finca y la colindante de Amable del Prado García.

La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, así como de vínculos arrendatarios.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 12 de noviembre de 1999.—El/La Secretario (ilegible).

2253

5.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 511/99, seguidos a instancia de Francisco González González, contra Mina Rita y otras, S.A., aseguradora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional (silicosis) formada por don Francisco González González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Mina Santa Rita y otras, S.A., y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), a contar desde su notificación, y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales quedará firme en derecho y se procederá a su archivo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Mina Rita y otras, S.A., y aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2198

3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 701 y 702/99, ejec. 4/00 seguidos a instancia de Ingrid Turienzo Fernández y otro, contra Rujuro, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Rujuro, S.L., por un importe en concepto de principal de 1.410.420 pesetas, con otras 100.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requírase al apremiado para que en término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rujuro, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2199

3.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 647/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de Aníbal Corral Rodríguez, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte debo declarar y declarar que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión de picador derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la mutua y de la empresa codemandada y a la TGSS, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 392.831 pesetas mensuales (euros 2.360,96), con las revalorizaciones, mínimos y mejoras correspondientes, con efectos desde el 1 de julio de 1999.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 192 de la LPL. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de marzo de 2000.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2254

4.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 640/99, ejecución 14/00, Víctor Monge y otros, contra ABD Menes y Baena Construcciones R.S.L., se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta del Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.-Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a uno de marzo del dos mil.

Dada cuenta. Únase la diligencia negativa de notificación a los autos de su razón, y visto el contenido de la misma procédase a expedir edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su notificación de la resolución de 26 de enero de 2000, haciéndole saber a la empresa que las sucesivas se realizarán en estrados.

Así se acuerda por esa resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Social.-El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena Construcciones R.S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de marzo de 2000.-El Secretario, Luis Pérez Corral.

2255

3.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 814/99, ejecución 40/00, seguida a instancias de Justo Miguel Rodríguez Alonso, contra Cerramiento Industrial Leonesa, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice.

Acuerdo:

a) Decretar la apertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerramiento Industrial Leonesa, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de marzo de 2000.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2256

2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 640/99, ejec. 14/00 seguidos a instancia de Víctor Monge Vega y otros, contra ABD Menes y Baena Construcciones RSL, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.-Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.-León, 26 de enero de 2000.

Dada cuenta: únase la precedente diligencia practicada por la Comisión Ejecutiva a los autos de su razón, y ante la manifestación del representante de la empresa de ingreso de las cantidades adeudadas en plazo de diez días, déseme cuenta cuando se reciba el mismo.

Así se acuerda, por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Social.-El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena Construcciones RSL, en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de marzo de 2000.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2043

2.250 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 699/99, ejecución 36/00, seguida a instancia de Ana Isabel Campo de Prado y otra, contra Hostal Club La Copona 2, S.L., por don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.-Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.-León, 2 de marzo de 2000.

Dada cuenta, el escrito recibido únase a los autos de su razón y, visto su contenido, se decreta ejecución contra Hostal Club La Copona 2, S.L., por importe de 761.254 pesetas de principal, con otras 70.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 152/99 del Juzgado de lo Social número uno de León, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostal Club La Copona 2, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2044

4.000 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 888/99, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia Ponferrada, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante don José Antonio Gutiérrez Aquiles, que comparece asistido de la Graduada Social doña Carmen Mediavilla, y de otra como demandado Muebles Ramón, S.L., que no comparece, y el Fogasa, representado por el Abogado don Antonio González Santos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Gutiérrez Aquiles, contra Muebles Ramón, S.L., con intervención del Fogasa, declaro el despido del actor improcedente y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa cerrada, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes desde esta fecha y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.084.402,5 pesetas de indemnización y otras 592.567 pesetas por salarios de tramitación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Muebles Ramón, S.L., y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 7 de marzo de 2000.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2259

3.500 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 868/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Santín, contra la empresa Explotación Minera Internacional Española,

S.A., Mutua Gallega, INSS y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 104/2000 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Martínez Santín, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Exminesa y Mutua Gallega, debo declarar y declaro el derecho del actor al incremento de su pensión de I.P.T. en cuantía del 20% sobre la base reguladora de 2.704.008 pesetas año, por tener 55 años con bonificación el 23 de octubre de 1999, que es la fecha de efectos con las revalorizaciones y mejoras legales aplicables, y condeno a los demandados en la medida de sus responsabilidades a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotación Minera Internacional España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 8 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2258

4.625 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 842/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gerardo Gallego Gutiérrez, contra INSS, Tesorería, mutua Unión Museba Ibesvico y la empresa Combustibles de Fabero, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia número 113/2000 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Gerardo Gallego Gutiérrez, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museba Ibesvico y Combustibles de Fabero, S.A., debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 9 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2260

4.000 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0200005 /2000.
01000.

Nº Autos: Demanda 5 /2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Asepeyo.

Demandado: Transformados y Montajes 9000, S.L.

EDICTO

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 5 /2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo (Francisco

Sánchez-Friera), contra la empresa Transformados y Montajes 9000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Demanda 5/2000.—En la ciudad de Ponferrada, a 23 de febrero de 2000.— Sentencia número 98/2000.— Antecedentes de hecho, etc.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Transformados y Montajes 9000, S.L., al pago de la suma reclamada con sus intereses legales de 3.312.000 pesetas (tres millones trescientas doce mil pesetas), como responsable principal, estableciéndose la responsabilidad subsidiaria del INSS y la Tesorería del abono de dicha cantidad hasta que se cumpla con la obligación de pago a Asepeyo de la cantidad anticipada, derivada del accidente de trabajo sufrido por don Pedro Rodríguez Rodríguez, con fecha 30/6/98.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transformados y Montajes 9000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 4 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

2098

7.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA TIERRA

Se avisa a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que en la pasada Junta General, celebrada el día 12 de diciembre, se aprobó junto con los presupuestos para el 2000 la cuota de riego correspondiente de 1999, que asciende a 4.000 pesetas por ha, más la establecida por cada una de las Juntas de Riego locales que así lo establezcan. También se cobrará la segunda anualidad de la amortización de la red de acequias de la concentración parcelaria de la zona de Villares-Moral de Órbigo.

El periodo de recaudación voluntaria se inicia el día 3 de abril y finaliza el 2 de junio de 2000, pudiendo efectuar los pagos en Caja España, sucursal de Benavides de Órbigo.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de la cuota será exigido por el procedimiento de apremio, con el correspondiente recargo, más los intereses de demora y las costas necesarias para el procedimiento recaudatorio.

Benavides de Órbigo, 6 de marzo de 2000.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2184

2.875 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 30 de marzo de 2000	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

ANEXO AL NÚMERO 75

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2000

En base a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social con un presupuesto de 9.015.308 pesetas. Con cargo a la partida 313.17/229.00, A 200000705.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 15 de noviembre de 2000.

En todo caso la justificación y pago de las ayudas deberá realizarse antes del 15 de diciembre, quedando anuladas en caso contrario.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS) la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS y el Técnico encargado de la tramitación elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas por orden de recepción, en un plazo máximo de tres meses. Entendiéndose desestimadas en caso contrario, por silencio administrativo.

Las Coordinadoras de CEAS efectuarán los pagos de las ayudas concedidas, previa factura conformada por el trabajador/a social del CEAS y por el perceptor de la ayuda.

Las ayudas para manutención se justificarán únicamente mediante recibí del perceptor de las mismas conformado por el/la trabajador/a social del CEAS y serán abonadas mensualmente.

En cuanto se refiere a transporte o asistencia especializada, se justificará la inversión presentando un certificado del Centro de rehabilitación o asistencia especializada, en el que se indiquen las fechas en que el beneficiario realmente asistió y los lugares donde se realizaron las sesiones. Se abonará a razón de 24 pesetas por kilómetro.

Las Coordinadoras de CEAS presentarán, mensualmente, la documentación justificativa de los gastos efectuados durante ese periodo acompañada de una relación de los mismos y, previo informe de la Unidad de Gestión de Bienestar Social, se trasladará a la misma a Intervención.

III.- REQUISITOS GENERALES.-

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per capita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (para el año 2000). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.

Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

Los hijos mayores de edad que residan con la familia,

Otros familiares de 1º, 2º o 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

3 a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3 b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3 c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3 d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que, además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas

desde los C.E.A.S. y equipos técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Igualmente se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V.- CLASES DE AYUDAS.-

1.- VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.
- 1.2. Amueblamiento doméstico:
 - 1.2.1. Cocina económica.
 - 1.2.2. Cocina de gas.
 - 1.2.3. Estufa.
 - 1.2.4. Calentador de agua.
 - 1.2.5. Mesa.
 - 1.2.6. Sillas.
 - 1.2.7. Camas (con somier incluido).
 - 1.2.8. Colchones.
 - 1.2.9. Armario.
 - 1.2.10. Lavadora.
 - 1.2.11. Frigorífico.
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.
- 1.4. Alquiler de vivienda.
- 1.5. Hipoteca de vivienda.
- 1.6. Gastos mantenimiento de la vivienda:
 - 1.6.1. Luz.
 - 1.6.2. Agua, basura y alcantarillado.
 - 1.6.3. Combustible.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

- 3.1. Manutención.
- 3.2. Vestido.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

- 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.
 - 4.1.1. Rehabilitación o asistencia.
 - 4.1.2. Transporte.
- 4.2. Prótesis.
 - 4.2.1. Gafas.
 - 4.2.2. Prótesis bucodentales.
 - 4.2.3. Prótesis auditivas.
 - 4.2.4. Otras.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

- 5.1. Clases o cursos.
- 5.2. Libros de textos y material escolar.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1. VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable, y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2. Amueblamiento doméstico (Cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gra-

vemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que por razón de edad o minusvalía precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia: Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha

y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2 Transporte:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. Prótesis. (Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases y cursos:

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente cursen sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts.

- 1.2. Amueblamiento doméstico:
- 1.2.1. Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts. (incluida la instalación necesaria).
- 1.2.2. Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).
- 1.2.3. Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).
- 1.2.4. Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).
- 1.2.5. Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).
- 1.2.6. Sillas: Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.
- 1.2.7. Camas (incluido somier): Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pts. de hasta 150 cm.
- 1.2.8. Colchones: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 25.000 pts. por cama de hasta 150 cm.
- 1.2.9. Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (uno por familia).
- 1.2.10. Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 pts. (una por familia).
- 1.2.11. Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 55.000 pts. (uno por familia).
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.
- 1.4. Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses, prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.
- 1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses, prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.
- 1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.
- 1.6.1. Luz: Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pts./mes durante cuatro meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.
- 1.6.2. Agua, basura y alcantarillado: Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pts./mes durante tres meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.
- 1.6.3. Combustible: Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 pts./año.
2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:
Por el coste real o hasta un máximo de 70.000 pts./mes durante tres meses, prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.
3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:
- 3.1. Manutención: 800 pts. diarias por solicitante y 500 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquélla no se ha resuelto.
- 3.2. Vestido: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.
4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:
- 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:
- 4.1.1. Rehabilitación o asistencia:
Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts./mes durante seis meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.
- 4.1.2. Transporte:
Por el coste real o hasta un máximo de 20 pts./km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

- 4.2. Prótesis:
- 4.2.1. Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.
- 4.2.2. Prótesis bucodentales: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.
- 4.2.3. Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.
- 4.2.4. Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 462.000 pts.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

- 5.1. Clases o cursos: Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. en concepto de matrícula, y por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts./mes en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de seis meses prorrogables por otros tres más.

- 5.2. Libros de texto y material escolar: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

- Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS:

- 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

- 7.2. Contraídas con organismos públicos: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición, y/o fotocopia del N.I.F.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar, o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema, o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Aquello casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

-Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones:

-Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

-Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

-Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo en un periodo mínimo de cuatro años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

-Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

-Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

-Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

-Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
-Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
-Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
-Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

-Documento del centro o residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

-En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. y 3.2. Manutención y vestido:

-Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

-Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

-En los casos de huelga o suspensión de salario, presentar justificación de los hechos.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

-Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

-Presupuesto detallado del importe del tratamiento, especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

-Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.

-Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis:

-Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde, especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

-Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

-Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

-Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

-Informe de quien proceda (empresa, centro, entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

5.2. Libros de texto y material escolar:

-Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se halla inscrita, así como el material necesario.

-Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

-Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

-Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

-Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales:

-Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

-Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

-Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León, 15 de marzo de 2000.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 2783

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SOBRANTE DE SUBASTA JUDICIAL
Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargado el sobrante de subasta judicial, autos 232/97, fechas de subasta 26 de abril de 2000, 24 de mayo de 2000 y 21 de junio de 2000, que Aurelio Colmenero González, con NIF 34236967H, pueda tener a su favor ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 4.168.136 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor, a su cónyuge Inés Pérez Fernández y a las personas obligadas a satisfacer el sobrante de subasta, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas de su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargado el sobrante de subasta judicial, autos 75/1998, fechas de subasta: 2 de marzo de 2000, 4 de abril de 2000 y 2 de mayo de 2000, que Sonia María Carracedo Alonso, con NIF 10204315C, pueda tener a su favor ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza, hasta cubrir el importe de los débitos, que ascienden a 34.619 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer el sobrante de subasta, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas de su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de marzo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2744

7.125 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0201093/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 233/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Carpinterías Logroñesas del Aluminio, S.A.

Procurador/a Sr./a. M.ª Lourdes Díez Lago.

Contra D./ña. Pedro Álvarez Fernández, Antonio Echevarría Muñoz, Cerramientos Industriales Leonesa, S.L., y Construcciones y Promociones Alfercal, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Suárez-Quinones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 233/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Carpinterías Logroñesas del Aluminio, S.A., contra Pedro Álvarez Fernández, Antonio Echevarría Muñoz, Carpinterías Logroñesas del Aluminio, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3330 2123 17 0233 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de junio a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de julio a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda 4.º A de la calle Juan Nuevo, 2, de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de León, al tomo 2865, libro 258, folio 187, finca 15.246.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Vivienda 3.º centro izquierda de la calle Maestro Nicolás, 4, de León. Inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de León, al tomo 2.752, folio 146, finca 15.425.

Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Dado en León a 10 de marzo de 2000.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2327

9.375 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 421/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Eleuterio López Casado, Emilia Mateos Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de junio de 2000 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 2113000018042199, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de julio de 2000 a las 13, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 19 de septiembre de 2000 a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.-Mitad indivisa de la finca rústica en el término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, al sitio de "Las Cuevas", de catorce áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Norte, Vicente Díez; Sur, herederos de Matías Fidalgo; Este, Gabriel Álvarez; y Oeste, Francisco Pertejo, que es la parcela 316 del catastro, del polígono 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2.616, libro 37, folio 207, finca 3.222.

2.-Casa en término municipal de Zotes del Páramo, en la calle de la Plata, de planta baja y alta, con cuadras y patio, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Avelino Sastre; izquierda, Avelino Sastre; y fondo, Remigia, cuyo apellido se ignora. Tiene una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.308, libro 28, folio 53, finca 4.781.

Tipo de subasta:

Finca 1.ª.-Cinco millones cuatrocientas cincuenta y un mil ciento veinte pesetas (5.451.120 ptas.).

Finca 2.ª.-Cinco millones cuatrocientas cincuenta y un mil ciento veinte pesetas (5.451.120 ptas.).

Dado en León a 14 de marzo de 2000.-El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2408

10.625 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0302361/1999.

Procedimiento: Cognición 32/1987.

Sobre cognición.

De D/ña. Arturo Rodríguez Rodríguez.

Procurador/a Sr/a. Bernardo Rodríguez González.

Contra D/ña. Mercedes Rodríguez Rodríguez, César Díez Parragues.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 32/1987 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Arturo Rodríguez Rodríguez, contra Mercedes Rodríguez Rodríguez, César Díez Parragues, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de abril de 2000, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2147 0000 14 0032 87, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de mayo a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Parte izquierda, vista desde la calle de su situación, de la casa sita en calle Gil y Carrasco, número 19, de Ponferrada, actualmente la parte izquierda es el número 17 y la parte derecha el número 19.

Consta de bodega, planta baja, alta y desván, y representa el 50% de la edificación.

La edificación se sitúa en pleno casco antiguo de la localidad, haciendo frente a una de las fachadas laterales del castillo de los Templarios.

Se trata de una edificación antigua, de más de cincuenta años, construida con estructura de madera apoyada sobre muros de mampostería y cubierta de pizarra. Tiene su entrada o portal en la parte central de la fachada, dividiéndose claramente en dos partes, una situada a la izquierda de dicha entrada (que es la que se valora), y otra a la derecha, de similares superficies y dependencias.

Ocupa una superficie aproximada en planta de 100 metros cuadrados. La planta baja se dedica a local comercial, con acceso directo desde la calle de su situación y actualmente ocupado y dedicado a negocio de bar, y la planta baja a vivienda, la cual se encuentra deshabitada y parece que en estado de abandono total a esta se accede desde las escaleras interiores.

Está valorado en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

Dado en Ponferrada a 25 de febrero de 2000.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

2339

11.000 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500751/1998.

Procedimiento: Cognición 604/1995.

Sobre cognición.

De D./ña. Herminio Martínez Fernández.

Procurador/a Sr./a. Susana López-Gavela Escobar.

Contra D./ña. Sixto Rodríguez González, Francisca Martín Coruña.

Procurador/a Sr./a.

EDICTO

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 604/1995 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Herminio Martínez Fernández contra Sixto Rodríguez González, Francisca Martín Coruña, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de abril a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 21590000140604/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Se hace constar que la finca embargada está inscrita a nombre de persona diferente a los ejecutados, que se denegó la anotación preventiva del embargo por esta circunstancia y que los bienes salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida después del auto de aprobación de remate en el plazo que se fije judicialmente, procediendo al efecto en la forma expresada en las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 140 del R.H.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de mayo a las 9.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de junio a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda situada en la segunda planta, con la letra c), del edificio núm. 13 de la calle Batalla de Roncesvalles; inscrita en el Registro de

la Propiedad número 1 de Ponferrada como finca registral número 19.137, tomo 916, libro 169, al folio 128.

Tasada en la suma de 4.284.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 13 de marzo de 2000.—El/La Magistrado Juez (ilegible).—El/La Secretario (ilegible).

2413

8.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 689/99, seguidos a instancia de Eva López García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y María Fe Román García, en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 16 de mayo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a María Fe Román García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 23 de marzo de 2000.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

2775

2.375 ptas.

NUMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 160/2000, seguidos a instancia de Vicente Samper Rodríguez contra Construcciones Ponleón, S.L., y otro, sobre salarios, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 4 de mayo, a las 10 horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma a legal a Construcciones Ponleón, S.L., y su administrador, para prueba de confesión, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de marzo de 2000.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

2776

2.000 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en los autos número 190/2000, seguidos a instancia de Eliseo Rico Ovide, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa José Lorenzana, sobre incapacidad permanente total, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 4 de mayo, a las 9.30 horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma a legal a la empresa José Lorenzana, actualmente desaparecida, así como a su aseguradora de accidentes de trabajo, cuyo nombre y domicilio se ignora, expido el presente en León a 23 de marzo de 2000.—Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

2777

2.250 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2000